

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210079900

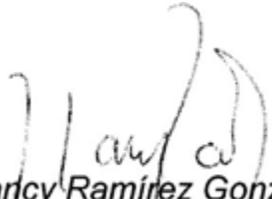
Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por Bancolombia S.A. contra Alexander Anzola Duran, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Formular las pretensiones conforme al título ejecutivo, ello teniendo en cuenta que a página 39 del pdf 1, obra el endoso de Bancolombia S.A. en favor de Bancoldex, sin embargo, en la pretensión primera se solicita librar mandamiento de pago en favor del endosante.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 172 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
